



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

**Resolución de Administración N°0152-2024-UNJ-P/DGA
Jaén, 25 de junio de 2024**

-01-



VISTO:

Resolución de Administración N°011-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 23 de enero de 2024; INFORME N° 002-2024-UNJ-VPI/MCAD, de fecha 14 de junio de 2024; OFICIO N° 541-2024-VPI-CO-UNJ., de fecha 18 de junio del 2024; OFICIO N° 561-2024-VPI-CO-UNJ., de fecha 21 de junio de 2024; Resolución de Administración N°150-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 25 de junio de 2024; Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000001020, de fecha 24 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, 8.5) Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 74° establece que, el Director General de Administración es un Profesional en Gestión Administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el estatuto de la universidad.

Que, con la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002 2007 EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras.

Que, el literal f) del numeral 10.4 del artículo 10° de la citada Resolución Directoral establece que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional.

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 049-2023-CO-UNJ, de fecha 16 de febrero de 2023, se resuelve aprobar la DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL USO, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, que tiene por objeto establecer los procedimientos que permitan optimizar el uso del dinero en efectivo, en aplicación de medidas de racionalidad del gasto, llevando a cabo una administración eficaz y





Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

**Resolución de Administración N°0152-2024-UNJ-P/DGA
Jaén, 25 de junio de 2024**

-02-

eficiente de los recursos; a través de un adecuado control de la ejecución del gasto, así como una rendición al fondo fijo de caja chica.

Que, el inciso a), del numeral 2, de la DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL USO, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, establece que, *los órganos de la Universidad Nacional de Jaén, solicitaran a la Dirección General de Administración, formalice la designación o modificación de los responsables o titulares o suplentes a quienes se les encomienda el manejo total o parte de los fondos de caja chica, lo cual quedará formalizada con la resolución de la Dirección General de Administración (...).*

Que, mediante Resolución de Administración N°011-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 23 de enero de 2024, se resuelve APERTURAR el Fondo de Caja Chica, año fiscal 2024, para la oficina de Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, detallando a la Téc. María Consuelo Altamirano Olano – Secretaria de Vicepresidencia de Investigación, como responsable de Caja Chica de Vicepresidencia de Investigación UNJ.

Que, mediante INFORME N° 002-2024-UNJ-VPI/MCAD, de fecha 14 de junio de 2024, la Téc. María Consuelo Altamirano Olano, se dirige al Vicepresidente de Investigación UNJ, para detallar que, al haber sido rotada al área de Registros Asuntos Académicos a partir del 22 de mayo de 2024, alcanza la rendición y liquidación de gastos de caja chica de Vicepresidencia de Investigación, según detalle adjunto al mismo.

Que, mediante OFICIO N° 541-2024-VPI-CO-UNJ., de fecha 18 de junio del 2024, el Vicepresidente de Investigación UNJ, solicita designar a la Econ. Lourdes Quispe Sánchez – Especialista Administrativo de Vicepresidencia de Investigación, como nuevo responsable para el manejo de fondos de caja chica para la Oficina de Vicepresidencia de Investigación UNJ.

Que, mediante OFICIO N° 561-2024-VPI-CO-UNJ., de fecha 21 de junio de 2024, el Vicepresidente de Investigación UNJ, solicita apertura de fondo de caja chica para la oficina de Vicepresidencia de Investigación UNJ, por el monto de S/ 2, 952.00 (Dos mil novecientos cincuenta y dos con 00/100 soles).

Que, mediante Resolución de Administración N°150-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 25 de junio de 2024, se resuelve DESIGNAR al Nuevo responsable Titular del Manejo del Fondo de la Caja Chica de la Oficina de Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, a la Econ. Lourdes Quispe Sánchez – Especialista Administrativo de Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, con fecha 24 de junio de 2024, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000001020, para atender la apertura de Caja de Chica para la Oficina de Vicepresidencia de Investigación UNJ, en la Meta 0035, con Fuente de Financiamiento 2, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, en la específica 2.3. 1 99. 1 99 Otro Bienes, por el importe de S/ 351.00 (Trescientos cincuenta y uno 00/100 soles) y en la específica 2.3.2 7.11 5 Servicios de Alimentación de Consumo Humano, por el importe de S/ 2,601.00 (Dos mil seiscientos uno con 00/100 soles), siendo el importe total de S/ 2,952 (Dos mil novecientos cincuenta y dos con 00/100 soles).





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Resolución de Administración N°0152-2024-UNJ-P/DGA Jaén, 25 de junio de 2024

- 03-

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 y en la DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL USO, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APERTURAR el Fondo de Caja Chica, año fiscal 2024, para la oficina de Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, según el siguiente detalle:

Responsable de Caja Chica	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECÍFICAS DE GASTO		MONTO
Econ. Lourdes Quispe Sánchez – Especialista Administrativo de Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén	Recursos Directamente Recaudados	2.3.27.11 5	Servicios de Alimentación de Consumo Humano	S/ 2,601.00
		2.3.1 99. 1 99	Otros bienes	S/ 351.00
	TOTAL			S/ 2,952.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR, sin efecto todo acto administrativo que se oponga al presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN


CPC. **Elvis Eimer Condori Ardiles**
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c
Vicepresidencia de Investigación
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Interesada
Archivo 2024